

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 25-octubre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Carlos Fernando Domínguez Gaviria C.C. N° 94.317.661
Accionado: Carnaval y Fiestas El Payasito S.A.S., Geovanny Storino Palacios, Andrés Fernando Rocha Álvarez en Calidad de Inspector Urbano de Policía Palmira, Alcaldía de Palmira, Secretaria de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda -Ing. Andrés Fernando Osorio Campo.
Vinculados: Procuraduría General de la Nación, Curaduría Urbana N° 1 de Palmira, Dirección de Riesgos de Desastres de Palmira, Diego Mercado Belalcázar (Arrendador), Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Inspección y Control.
Radicación: 76-520-40-03-006-2023-00406-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en los artículos 1 y 33 numeral 1 de la ley 1564 de 2012, es decir el factor funcional se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 0143 del 11 de octubre de 2023¹**, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **CARLOS FERNANDO DOMINGUEZ GAVIRIA** contra **CARNAVAL Y FIESTAS EL PAYASITO S.A.S., GEOVANNY STORINO PALACIOS, ANDRÉS FERNANDO ROCHA ÁLVAREZ EN CALIDAD DE INSPECTOR URBANO DE POLICÍA PALMIRA, ALCALDÍA DE PALMIRA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA - ING. ANDRÉS FERNANDO OSORIO CAMPO**, asunto al cual fueron vinculados la **Procuraduría General de la Nación, la Curaduría Urbana N° 1 de Palmira, la Dirección de Riesgos de Desastres de Palmira, Diego Mercado Belalcázar (Arrendador), la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Inspección y Control.**

¹ Ítem 18, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300620230040601
Auto admite recurso de impugnación

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e667064c16b40e71098add4a52146b76bfd78819c70455be2bec7790b0c136**

Documento generado en 26/10/2023 11:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>